

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **068**

Fecha: **11/10/2023**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 005 2020 00141	Ejecutivo Singular	DIANA MARTIZA CASTRO RODRIGUEZ	LABORATORIO TOD DIESEL BOGOTA SAS	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	12/10/2023	17/10/2023
11001 40 03 005 2022 00960	Ejecutivo Singular	ALPHA CAPITAL S.A.S.	DANILO JOSE CABRERA MERCADO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	12/10/2023	17/10/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR
PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY **11/10/2023** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D, C.

REFERENCIA: Poseso ejecutivo singular de menor cuantía de Diana Maritza Castro Rodríguez contra Edna Lorena Trujillo Tovar, José Iván Portela Vera y Laboratorio Todo Diesel Bogotá, S.A.S.

RADICADO: 2020 – 141

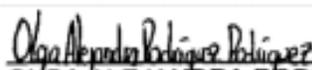
ASUNTO: Interposición de recurso de reposición frente al auto del 22 de septiembre de 2023.

Como apoderada de la parte demandante, estando dentro del termino se presente recurso de reposición del auto 22 de septiembre de 2023, mediante el cual negó la solicitud de corrección del auto del 23 de mayo del 2023, toda vez que el despacho aduce que el auto que decreto el embargo y retención de muebles y enseres fue sobre la dirección carrera 14ª # 221 – 52 de la ciudad de Bogotá, el 24 de enero de 2022.

En efecto, es decretado sobre esta dirección el embargo y retención de muebles y enseres, no obstante, con posterioridad se allego al despacho las notificaciones efectuadas al demandado Ivan Portela Vera y Laboratorio Todo Diesel SAS, aduciendo que habían cambiado de dirección física de notificación motivo por el cual se allego con constancias de recibido de las notificaciones como lugar donde residen y actualmente se encuentra los enseres en la carrera 112B # 22D-45 barrio Atahualpa Fontibón de la ciudad de Bogotá, y por ser oportuno y pertinente para las diligencia que procede al desarrollo del despacho comisorio, se le insiste al despacho ordenar el despacho comisorio a realizarse en la dirección carrera 112B # 22D-45 barrio Atahualpa Fontibón de la ciudad de Bogotá, toda vez que actualmente es donde se encuentran los enseres.

Así las cosas, téngase en cuenta que el despacho comisorio se libro antes de ser notificados a los demandados, y con posterioridad es que se allega la nueva dirección de los demandados. Así las cosas, considera esta apoderada un desgaste para la administración, el radicar un despacho comisorio dirigido a una dirección donde se sabe no se encuentran los muebles y enseres, situación que conllevaría a que al manifestar esta situación de nueva dirección del lugar de los muebles y enseres al juzgado competente para realizar la diligencia, podría abstenerse de no llevarla a cabo al momento de informarle la dirección actual del inmueble, pues este en sus facultades nos podrá devolver el mismo al manifestar que no es la dirección que obra en el despacho comisorio, lo que seria un desgaste judicial para los funcionarios y avances del proceso de la referencia, toda vez que se nos esta vulnerando el debido proceso al no atender la solicitud de dirección para la actualización del despacho comisorio.

Finalmente, se reitera al despacho la necesidad tanto procesal y en derecho que asiste para actualizar la dirección para llevarse a cabo el despacho comisorio carrera 112B # 22D-45 barrio Atahualpa Fontibón de la ciudad de Bogotá, pues de continuar el proceso de esta manera se estaría vulnerando reitero nuestro debido proceso.


OLGA ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
C.C. # 1.024.521.701 de Bogotá, D, C.
T.P # 308.018 del C.S.J.
temis.r@hotmail.com

LIQUIDACION ACTUALIZADA DEL CREDITO -11001400300520220096000

Jesus Albeiro Betancur Velásquez <notificaciones@grupogersas.com.co>

Mié 19/07/2023 3:57 PM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (146 KB)

LIQUIDACION DEL CREDITO-1.pdf;

Muy buenas tardes,

me permito allegar memorial al proceso de la referencia:

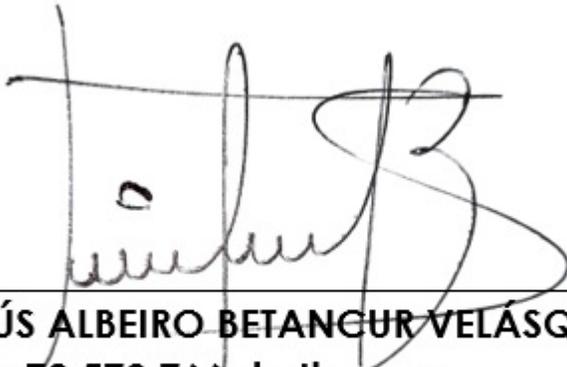
Referencia: EJECUTIVO

Demandante: ALPHA CAPITAL S.A.S.

Demandado: - DANILO JOSE CABRERA MERCADO

Radicado: 11001400300520220096000

Cordialmente,



JESÚS ALBEIRO BETANGUR VELÁSQUEZ

C.C. 70.579.766 de Ituango

E-mail: notificaciones@grupogersas.com.co

T.P. 246.738 del C.S de la J.

Síguenos en Redes Sociales





DIRECCIÓN: CALLE 33 AA # 80B-05 LAURELES
notificaciones@grupogersas.com.co
TELÉFONOS: 448-8438-3113567595

Señor (a)
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (BOGOTÁ)
E. S. D.

Referencia: EJECUTIVO
Demandante: ALPHA CAPITAL S.A.S.
Demandado: - DANILO JOSE CABRERA MERCADO
Radicado: 11001400300520220096000

ASUNTO: LIQUIDACION ACTUALIZADA DEL CREDITO

JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía no. 70.579.766, portador de la tarjeta profesional de abogado N° 246.738 del C. S. de la J. domiciliado en Medellín, obrando como representante legal de la entidad GRUPO GER SAS, mediante el presente escrito me permito aportar actualización de liquidación de crédito, de conformidad con lo indicado en el Art. 446 del C.G.P.

En consecuencia y una vez aprobada la misma, solicito de la manera más atenta que se ordene la entrega de títulos judiciales a favor de la parte demandante en caso de que existieren.

Cordialmente,

JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ
C.C. 70.579.766
T.P. No. 246.738 del C.S. de la J.
notificaciones@grupogersas.com.co



<https://grupogersas.com.co/>



<https://instagram.com/grupogersas?igshid=ODbkMDk1MTU=>

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO - DANILO CEREN LLANOS

Plazo TEA pactada, a mensual >>>		Plazo Hasta		1-mar-99
Tasa mensual pactada >>>				14-mar-99
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima			1-ene-07
Mora TEA pactada, a mensual >>>		Mora Hasta (Hoy)	19-jul-23	4-ene-07
Tasa mensual pactada >>>			Comercial	x
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima		Consumo	
Saldo de capital, Fol. >>		39.859.908,00	Microc u Ot	
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>				

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO		
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital liquidable	Días	Intereses
11-nov-22	30-nov-22				0,00	39.859.908,00		0,00
11-nov-22	30-nov-22	25,78%	2,76%	2,762%		39.859.908,00	20	733.911,53
1-dic-22	31-dic-22	27,64%	2,93%	2,933%		39.859.908,00	30	1.168.918,59
1-ene-23	31-ene-23	28,84%	3,04%	3,041%		39.859.908,00	30	1.212.172,66
1-feb-23	28-feb-23	30,18%	3,16%	3,161%		39.859.908,00	30	1.259.888,18
1-mar-23	31-mar-23	30,84%	3,22%	3,219%		39.859.908,00	30	1.283.167,82
1-abr-23	30-abr-23	31,39%	3,27%	3,268%		39.859.908,00	30	1.302.457,44
1-may-23	31-may-23	30,27%	3,17%	3,169%		39.859.908,00	30	1.263.071,23
1-jun-23	30-jun-23	29,76%	3,12%	3,123%		39.859.908,00	30	1.244.998,03
1-jul-23	19-jul-23	29,36%	3,09%	3,088%		39.859.908,00	19	779.482,32
Resultados >>						39.859.908,00		10.248.067,81
SALDO DE CAPITAL								39.859.908,00
SALDO DE INTERESES								10.248.067,81
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS								\$50.107.975,81



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 26 de septiembre de 2023

REF: EJECUTIVO Rad 2022 – 00960 -00

De la liquidación de crédito que allega el apoderado de la parte ejecutante (fls 21 c1), por secretaría córrase el respectivo traslado a la parte ejecutada en la forma prevista del artículo 110 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez
(2)

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 147 del
27/09/2023 en la Secretaria a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria